

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS Generales de Operación para la aplicación y seguimiento de los recursos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, REYES S. TAMEZ GUERRA y RAUL SERGIO ARROYO GARCIA, secretarios de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Educación Pública, y Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, respectivamente, con fundamento en los artículos 288 de la Ley Federal de Derechos, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002, se adicionó el artículo 288 a la Ley Federal de Derechos con objeto de que las entidades federativas y municipios puedan recibir, previo convenio, el 30% del ingreso recaudado por concepto del pago de derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas de propiedad federal que son administrados y supervisados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de que tales recursos sean destinados al desarrollo de proyectos productivos y de desarrollo social en comunidades indígenas aledañas a dichos inmuebles, y

Que para tal propósito, el propio artículo 288 del ordenamiento invocado dispone que las secretarías de Educación Pública y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitirán las reglas generales para la aplicación y seguimiento de los recursos a destinarse a las actividades antes señaladas, por lo que hemos tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS GENERALES DE OPERACION

1. Presentación

Con el objeto de propiciar la aplicación eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia entregará, previo convenio, a las entidades federativas y municipios para destinarse al desarrollo de proyectos productivos y de desarrollo social en comunidades indígenas aledañas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas del dominio público que son administrados y supervisados por el referido Instituto, se presentan estas Reglas Generales de Operación para la aplicación y seguimiento de dichos recursos.

2. Antecedentes

Por virtud de la adición del Capítulo XVI denominado "De los Bienes Culturales Propiedad de la Nación" al Título II de la Ley Federal de Derechos, se incorporó a dicho ordenamiento el artículo 288, que establece la posibilidad de que, a partir del ejercicio fiscal 2002, una parte de los ingresos recaudados por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas de propiedad federal, sean destinados a favorecer a las comunidades indígenas que se ubican en torno a esos espacios, mediante el desarrollo de proyectos productivos y de desarrollo social.

3. Objetivo

Desarrollar proyectos productivos y de desarrollo social en comunidades aledañas a museos, monumentos y zonas arqueológicas.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

La cobertura es Nacional como lo señala el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos (zonas arqueológicas, museos y monumentos de propiedad de la Federación).

4.2 Población objetivo

Los apoyos están dirigidos a las comunidades indígenas aledañas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a través de propuestas viables destinadas al desarrollo de proyectos productivos y de desarrollo social que favorezcan a las propias comunidades.

4.3 Características de los apoyos

Las entidades federativas y municipios recibirán, previo convenio que celebre la entidad federativa de que se trate con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el 30% del total del ingreso que dicho Instituto recaude por concepto de pago de derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas del dominio público administrados y supervisados por el mencionado Instituto.

4.3.1 Tipo de apoyos

Los apoyos que se otorgan son de tipo económico destinados únicamente para el desarrollo de proyectos productivos y de desarrollo social que beneficien a las comunidades aledañas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas.

4.3.2 Monto de los apoyos

En el presente año, el Instituto Nacional de Antropología e Historia otorgará, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyos económicos a cada entidad federativa con la que suscriba el Convenio correspondiente, con base en los ingresos recaudados mensualmente por concepto de pago de derecho por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas en cada una de ellas.

4.4 Beneficiarios

Las comunidades indígenas aledañas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas que resulten beneficiadas por los proyectos productivos y de desarrollo social que hayan sido seleccionados por las instancias ejecutoras que determinen los Estados.

4.4.1 Criterios de selección

Para la selección de proyectos las instancias ejecutoras se encargarán de revisar y dictaminar las solicitudes que presenten los municipios, considerando entre otros aspectos relevantes, la viabilidad, costo y número de beneficiarios de los proyectos productivos o de desarrollo social propuestos.

4.4.1.1 Elegibilidad

Requisitos:

- La comunidad indígena interesada aledaña a museos, monumentos y zonas arqueológicas administradas y supervisadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en la entidad federativa de que se trate podrá presentar solicitud, a través de los municipios correspondientes, para la selección de las propuestas de proyectos productivos y de desarrollo social que a su juicio favorezcan a las propias comunidades, la cual será firmada por los interesados.
- Sin perjuicio de la presentación de las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior, los municipios podrán presentar, a su vez, propuestas de proyectos productivos y de desarrollo social que beneficien a las comunidades indígenas asentadas en su jurisdicción.
- En ambos casos, se deberá presentar la descripción y justificación de los proyectos productivos o de desarrollo social propuestos, precisando sus objetivos, metas y plan de trabajo.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y los Estados publicarán, en sus respectivas páginas de Internet, los proyectos productivos y de desarrollo social que se realicen, conforme a lo previsto en las presentes Reglas.

Para tal efecto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia cuenta con la página electrónica siguiente: www.inah.gob.mx

4.4.2 Derechos y obligaciones

Derechos:

Las entidades federativas y los municipios recibirán, previo convenio, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el 30% del total del ingreso por concepto de pago de derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas del dominio público administrados y supervisados por el propio Instituto, para destinarse al desarrollo de proyectos productivos y de desarrollo social que beneficien a comunidades indígenas aledañas a dichos inmuebles.

Obligaciones:

Las entidades federativas deberán generar los mecanismos necesarios para asegurar que los apoyos económicos que reciban a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se destinen exclusivamente al desarrollo de proyectos productivos y de desarrollo social que sean seleccionados en los términos de las presentes Reglas, debiendo proporcionar a las instancias de control y vigilancia competentes, la información que al efecto les requieran.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

Cuando alguna de las instancias de control y vigilancia detecte desviaciones o incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas por parte de las entidades federativas y/o municipios, el Instituto Nacional de Antropología e Historia después de escuchar la opinión de la entidad federativa y a juicio del grupo interinstitucional, podrá retener o suspender la ministración de los apoyos económicos. El Instituto Nacional de Antropología e Historia reanudará la ministración de los recursos correspondientes, cuando en opinión del grupo interinstitucional se hayan atendido los incumplimientos.

5. Coordinación interinstitucional

La Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Gobierno del Estado y el Instituto Nacional de Antropología e Historia constituirán un grupo de trabajo interinstitucional para evaluar la aplicación y seguimiento de los recursos a que se refieren las presentes Reglas.

5.1 Instancia(s) ejecutora(s)

Las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal que determinen los Gobiernos de los Estados, tomando en cuenta el tipo de proyecto productivo o de desarrollo social a realizar.

5.1.1 Instancia(s) normativa(s)

Las dependencias o entidades federales y/o estatales que corresponda en cada caso, según el tipo de proyecto productivo o de desarrollo social a realizar.

5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Educación Pública; el Instituto Nacional de Antropología e Historia; el órgano estatal de control, y las instancias ejecutoras, en el ámbito de sus respectivas competencias.

6. Mecánica de operación

Las entidades federativas celebrarán con el Instituto Nacional de Antropología e Historia los convenios a que se refiere el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto de su Secretario Administrativo, ministrará a las entidades federativas los apoyos económicos respectivos, una vez cubiertos los trámites y recabadas

las autorizaciones previstas en la Ley de Ingresos de la Federación para el 2002 y demás disposiciones aplicables.

Las entidades federativas, a través de su Secretaría de Finanzas (o equivalente) y de la dependencia o entidad ejecutora de los proyectos productivos y de desarrollo social, deberán:

- Recibir, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia los apoyos económicos a que se refieren las presentes Reglas, y depositarlos en una cuenta bancaria única, informando trimestralmente, tanto al Instituto mencionado como al Órgano Estatal de Control, de los movimientos financieros que se realicen.

- Entregar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, conforme al anexo 1 de las presentes Reglas, una relación de los proyectos productivos y de desarrollo social que se pretendan llevar a cabo con base en los ingresos que se estime recibirán durante el año 2002, debiendo la instancia ejecutora conservar los expedientes técnicos que sustenten la realización de dichos proyectos.

- Efectuar el seguimiento de la aplicación de los recursos recibidos a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

- Hacer partícipe al Instituto Nacional de Antropología e Historia en la entrega de obras y acciones que se deriven de los proyectos productivos y de desarrollo social que se hayan efectuado con los apoyos objeto de las presentes Reglas.

- Informar oportunamente al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de los cambios de destino en la aplicación de los apoyos, así como de la aplicación de ahorros presupuestales, economías o remanentes, mismos que deberán destinarse a proyectos productivos y de desarrollo social en los términos de las presentes Reglas.

- Mantener un registro específico y actualizado, por cada proyecto productivo o de desarrollo social, de los montos erogados, y la documentación comprobatoria original quedará en custodia de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) del Estado, quien la presentará al Instituto Nacional de Antropología e Historia cuando lo solicite, así como a las instancias federales y locales de control y vigilancia, para efectos de revisión.

- Solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales que corresponda la asesoría técnica, autorizaciones, y permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos productivos y de desarrollo social de que se trate.

- Promover la participación de los municipios cuando los proyectos a realizar repercutan en el ámbito de su jurisdicción, celebrando los convenios respectivos si fuere el caso.

- Proporcionar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, las actas de entrega-recepción o finiquito de los proyectos productivos y desarrollo social realizados con los recursos que reciba a través del mencionado Instituto.

6.1 Difusión y promoción

Las entidades federativas y, en su caso, los municipios, deberán colocar letreros alusivos a los proyectos productivos y de desarrollo social realizados parcial o totalmente con los recursos objeto de las presentes Reglas, así como publicar su ejecución a través de los diferentes medios de comunicación (diarios locales en la entidad federativa y/o Periódico Oficial del Estado), y en las páginas electrónicas de los gobiernos estatales.

6.2 Ejecución

Las instancias ejecutoras serán las dependencias o entidades locales que determinen los gobiernos de los estados.

6.3 Contraloría Social (participación social)

La participación social en las actividades de control y vigilancia de los proyectos productivos y de desarrollo social que se lleven a cabo, estará a cargo de las comunidades indígenas beneficiarias, quienes

se constituirán en instancias de contraloría social, en las que se promuevan espacios de expresión y comunicación gobierno-sociedad.

A tal efecto, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos estatales de control promoverán acciones para establecer programas de capacitación a las comunidades beneficiarias y para implementar mecanismos directos de captación de quejas y denuncias.

6.3.1 Acta de entrega-recepción

Una vez concluidos los proyectos productivos y de desarrollo social a que se refieren las presentes Reglas, la instancia ejecutora, elaborará el acta de entrega-recepción de cada uno de ellos, la cual se integrará al expediente técnico respectivo. En la formalización de dicha acta participarán, la propia instancia ejecutora, la instancia normativa correspondiente, el órgano estatal de control, el municipio de que se trate y un representante de la comunidad indígena beneficiaria.

6.3.2 Operación y mantenimiento

En el acta de entrega-recepción la comunidad o instancia de gobierno que reciba los proyectos productivos y de desarrollo social, deberá hacer explícito su compromiso de dar mantenimiento a las obras que, en su caso, deriven de tales proyectos, así como a conservarlas y vigilar su adecuada operación.

7. Informes programáticos-presupuestarios

7.1 Avances físicos-financieros

Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente los reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos productivos y de desarrollo social que se lleven a cabo, debidamente validados por la propia instancia ejecutora y la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) del Estado, y los remitirán a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Educación Pública, así como al Instituto Nacional de Antropología e Historia, conforme a lo previsto en el anexo 2 de las presentes Reglas.

7.2 Cierre de ejercicio

Las entidades federativas a través de su Secretaría de Finanzas (o equivalente) integrarán el cierre de ejercicio anual de los proyectos productivos y de desarrollo social realizados con los apoyos objeto de las

presentes Reglas, conforme a lo previsto en el anexo 3, y una vez validado por la propia Secretaría de Finanzas y la instancia ejecutora, lo remitirán a más tardar el 31 de enero de 2003 al Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través del órgano estatal de control. En caso de que al 31 de diciembre del año de 2002, existan saldos de recursos

no devengados, éstos deberán devolverse al Instituto Nacional de Antropología e Historia para su reintegro

a la Tesorería de la Federación.

8. Evaluación

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el órgano estatal de control, diseñarán e instrumentarán un sistema de evaluación de resultados para evaluar el desarrollo de la aplicación de los apoyos económicos objeto de estas Reglas, y en el caso de que los proyectos productivos y de desarrollo social no se desarrollen de conformidad con lo programado, promoverán las acciones tendientes a su realización.

9. Indicadores de resultados

Cada entidad federativa presentará, como parte del cierre de ejercicio a que se refiere el numeral 7.2 de estas Reglas, los indicadores de resultados que a continuación se indican:

Número de proyectos iniciados en el año.

Número de proyectos concluidos en el año.

Población beneficiada de cada proyecto.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización, que en el ámbito de sus respectivas competencias están facultadas para dar seguimiento a los recursos que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, entregará a las entidades federativas y municipios en cumplimiento de lo establecido por el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, así como para practicar auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos productivos y de desarrollo social a que se refieren estas Reglas y verificar el cumplimiento de las mismas son: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y los órganos estatales de control, en cumplimiento a los acuerdos de Coordinación que para el Fortalecimiento de los Sistemas Estatales de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, han celebrado los ejecutivos estatales con la citada Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

10.2 Objetivo

Transparentar ante las comunidades indígenas beneficiarias, así como ante la ciudadanía en general, el manejo de los recursos públicos objeto de las presentes Reglas. A tal efecto, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos productivos y de desarrollo social realizados.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control y vigilancia que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en los proyectos productivos o de desarrollo social de que se trate, y dará el seguimiento adecuado a las anomalías detectadas hasta su total solventación. La falta de solventación de las anomalías o irregularidades detectadas dará lugar, en su caso, al fincamiento de las responsabilidades que resulten procedentes.

11. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias sobre la operación, ejecución o algún otro aspecto relacionado con los proyectos productivos y de desarrollo social a que se refieren las presentes Reglas, podrán ser presentadas por las comunidades beneficiarias o la ciudadanía en general, directamente en la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el órgano interno de control de la Secretaría de Educación Pública o del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y en los órganos estatales de control.

11.1 Mecanismo, instancias y canales

Instancias: Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Organos Internos de Control en la Secretaría de Educación Pública y en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como Organos Estatales de Control.

Canales: Vía Personal, Escrita, Internet.

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo: Internet: www.secodam.gob.mx; quejas@secodam.gob.mx; y de manera telefónica SACTEL 01 55 54 80 2000 o local, del interior del país al 01 55 30 03 20 00.

Secretaría de Educación Pública: Internet: www.sep.gob.mx; telsep@sep.gob.mx; y de manera telefónica al 01 55 57 23 66 88, del interior del país al 01 800 7 23 66 88.

Instituto Nacional de Antropología e Historia: Internet: www.inah.gob.mx; contraloria@inah.gob.mx; y administracion.oic@inah.gob.mx; y de manera telefónica al 01 55 52 07 42 47, 01 55 52 07 42 64 y 01 55 52 07 42 73.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas Generales de Operación a que se refiere el artículo anterior, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal del año 2003, en tanto no se emitan las correspondientes a ese año ni se opongan a lo previsto por la Ley Federal de Derechos, la Ley de Ingresos o el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación relativos a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2002.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes. S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, **Raúl Sergio Arroyo García**.- Rúbrica.

**REGLAS GENERALES DE OPERACION PARA LA APLICACION Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS
A DESTINARSE AL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE DESARROLLO SOCIAL EN
COMUNIDADES
INDIGENAS ALEDAÑAS A LOS MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS DEL DOMINIO
PUBLICO**

ANEXO 1

Ramo 11.- Educación Pública Relación de obras y/o proyectos programadas, financiadas con recursos aportados por el INAH (Artículo 288 Ley Federal				
Estado: _____		Dependencia: _____		Ejercicio: _____
No. y descripción de la obra y/o proyecto	Localización		Fecha de inicio (día-mes)	Fecha de término (día-mes)
	Municipio	Localidad		

Dependencia Ejecutora

Organo Hacendario

**REGLAS GENERALES DE OPERACION PARA LA APLICACION Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS
A DESTINARSE AL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE DESARROLLO SOCIAL EN
COMUNIDADES
INDIGENAS ALEDAÑAS A LOS MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS DEL DOMINIO
PUBLICO**

ANEXO 2

Ramo 11.- Educación Pública Reporte de Avances Físico-Financiero _____ Semestre					
Estado: _____		Dependencia: _____		Ejercicio: _____	
No. y descripción de la	Localización	Fecha de inicio	Fecha de término	Inversión o gasto	Avances
					Inversión ejercida

Organo Hacendario I

Ramo 11.- Educación Pública
Cierre de Ejercicio

Ejercicio:_____

No. y descripción de la obra y/o proyecto	Localización		Fecha de inicio (día-mes)	Fecha de término (día-mes)	Inversión o gasto total programado	Inversión ejercida Enero-Diciembre	Saldo Enero-Diciembre	Avances		Meta		
	Municipio	Localidad						Financiero Al cierre	Físico Al cierre	Unidad medida	Del proyecto	Pro a

Total												

Dependencia Ejecutora

Organo Hacendario Estatal